000087

Resolución de Gerencia General

Lima, 30 de marzo de 2015 **Nº 048-2015-GG-OSITRAN**

VISTOS:

El Expediente de Procedimiento Administrativo Sancionador Nº 20-2014-GSF-OSITRAN, remitido por la Gerencia de Supervisión y Fiscalización, así como el Informe Nº 821-2015-GSF-OSITRAN, elaborado por la mencionada gerencia, a través del cual se evalúan los descargos presentados por la empresa D.P. WORLD CALLAO S.R.L., y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 19 de junio de 2006, PROINVERSIÓN otorgó la Buena Pro del Concurso de Proyectos Integrales para la Concesión del Nuevo Terminal de Contenedores del Terminal Portuario del Callao – Zona Sur, en el proceso de concesión al sector privado, al Consorcio Terminal Internacional de Contenedores del Callao, cuyos integrantes han constituido a la Concesionaria DP. WORLD CALLAO S.R.L.;

Que, con fecha 24 de julio de 2006, el Ministerio de Transportes y Comunicaciones (en lo sucesivo el MTC), en representación del Estado Peruano y la empresa Concesionaria DP. WORLD CALLAO S.R.L. suscribieron el Contrato de Concesión para el Diseño, Construcción, Financiamiento, Conservación y Explotación del Nuevo Terminal de Contenedores ubicado adyacente al Rompeolas Sur del TERMINAL Portuario del Callao – Zona Sur, por un plazo de 30 años;

Que, mediante el Informe N° 024-12-GAF-TES-OSITRAN, de fecha 22 de noviembre de 2012, el área de Tesorería informó a la Gerencia de Administración y Finanzas sobre el presunto incumplimiento en la presentación de la documentación que acredite el pago por Retribución al Estado, correspondiente al periodo comprendido entre mayo a diciembre de 2010, enero a diciembre de 2011, así como, enero a agosto de 2012, por parte de la empresa Concesionaria DP WORLD CALLAO S.R.L.;

Que, mediante el Memorando Nº 597-12-GAF-OSITRAN, de fecha 26 de noviembre de 2012, la Gerencia de Administración y Finanzas pone en conocimiento de la Gerencia de Supervisión, el Informe N° 024-12-GAF-TES-OSITRAN sobre presunto incumplimiento en la presentación de la documentación que acredita el pago por Retribución al Estado de parte de la empresa Concesionaria DP WORLD CALLAO S.R.L.

Que, mediante el Oficio Nº 1709-14-GS-OSITRAN, de fecha 04 de abril de 2014, se notificó a la empresa Concesionaria DP WORLD CALLAO S.R.L., sobre la base del Informe N° 024-12-GAF-TES-OSITRAN, el presunto incumplimiento, respecto de la obligación a presentar la documentación que acredite el pago por Retribución al Estado correspondiente a los meses de mayo a diciembre de 2010, enero a diciembre de 2011 y enero a agosto de 2012, establecido en el artículo 6 del Reglamento para el Pago de Retribución al Estado por concesiones de Infraestructura de Transporte de Uso Público;

Que, la empresa Concesionaria DP WORLD CALLAO S.R.L., a través del documento GP.DPWC.045.14 de fecha 21 de abril de 2014, remite su escrito de descargos respecto de la imputación acotada en el Oficio Nº 1709-14-GS-OSITRAN;

OSITRAN V°B° GERENTE GENERAL

OSITRAN V°B° JARAMILLO SUPERVISIÓN Y FISCALIZACIÓN

OSITRAN V°B° MONTOYA JEFA DE LA GERENCIA GENERAL

Certifico que la fotostática es fiel réplica del original que he tenido a la vista.

REYNA DE LOS ANGELES RUBIO BEDREGAL
FEDATARIO
Organismo Supervisor de la Inversion en Infraestructura de Transporte de Uso Publico-OSITRAN
(Para uso exclusivo de la entidad)
FECHA: 31 MAR. 2015

Que, mediante el documento Nº GAC.DPWC.091.2014, de fecha 13 de junio de 2014, la empresa Concesionaria DP WORLD CALLAO S.R.L., solicita se determine día y hora para exponer sus argumentos (uso de la palabra), respecto al presunto incumplimiento en la acreditación del pago de la Retribución al Estado;

Que, mediante Nota Nº 781-14-GSF-OSITRAN, de fecha 06 de agosto de 2014, la Gerencia de Supervisión y Fiscalización, pone en conocimiento de la Gerencia General, la solicitud de uso de la palabra, formulada por la empresa Concesionaria DP WORLD CALLAO S.R.L.;

Que, con fecha 12 de agosto de 2014, la Gerencia de Supervisión y Fiscalización, a través del Oficio Nº 4311-2014-GSF-OSITRAN, de fecha 11 de agosto de 2014, comunica a la empresa Concesionaria DP WORLD CALLAO S.R.L., el uso de la palabra, solicitado, por el tiempo de diez (10) minutos, el día 13 de agosto de 2014, en el local institucional de OSITRAN;

Que, mediante el Acta de Diligencia de Uso de la Palabra, de fecha 13 de agosto de 2104, se deja constancia que en las oficinas del OSITRAN, los abogados de la empresa Concesionaria DP WORLD CALLAO S.R.L., procedieron a hacer uso de la palabra, solicitada;

Que,mediante la Nota Nº 267-2015-GSF-OSITRAN, la Gerencia de Supervisión y Fiscalización eleva a la Gerencia General, el Informe Nº 821-2015-GSF-OSITRAN, mediante el cual se evalúan los descargos presentados por la empresa Concesionaria D.P. World Callao S.R.L., respecto de lo cual, en virtud de lo establecido en el inciso 6.2 del artículo 6º de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, se declara la conformidad con los fundamentos conclusiones y recomendaciones del referido informe; incorporándoselo íntegramente a la parte considerativa de la presente resolución;

En ejercicio de la atribución establecida por el Consejo Directivo de OSITRAN, mediante el Acuerdo Nº 1799-542-15-CD-OSITRAN, de fecha 10 de marzo de 2015, corresponde a la Gerencia General resolver en primera instancia el presente procedimiento administrativo sancionador;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Declarar que la empresa Concesionaria D.P. World Callao S.R.L., incumplió con la obligación establecida por el artículo 6 del Reglamento para el Pago de la Retribución al Estado, referido a la omisión de la entrega al OSITRAN, de la documentación que acredite y documente el pago de la Retribución al Estado, conforme se advierte del Informe Nº 024-2012-GAF-TES-OSITRAN, conducta que se encuentra tipificada como infracción en el artículo 38 del Reglamento de Infracciones y Sanciones, de conformidad con lo indicado en el Informe Nº 821-2015-GSF-OSITRAN, elaborado por la Gerencia de Supervisión y Fiscalización.

Artículo 2.- Imponer a la empresa Concesionaria D.P. World Callao S.R.L., a título de sanción, una multa equivalente a diez (10) UIT, la misma que deberá ser pagada dentro del plazo establecido en el artículo 75 del Reglamento de Infracciones y Sanciones, de conformidad con lo indicado en el Informe Nº 821-2015-GSF-OSITRAN, elaborado por la Gerencia de Supervisión y Fiscalización.

Artículo 3.- Notificar la presente resolución a la empresa Concesionaria D.P. World Callao S.R.L., adjuntando copia del Informe Nº 821-2015-GSF-OSITRAN y copia de la Nota Nº 267-2015-GSF-OSITRAN, elaborados por la Gerencia de Supervisión y Fiscalización..

OSITRAN V°B° GERENCIA GENERAL

OSITRAN V°B° JARAMILLO SUPERVISION Y FISCALIZACION

OSITRAN V°B° MONTOYA JEFA DE LA GERENCIA GENERAL

Certifico que la fotostatica es fiel replica del original que he tenido a la vista.

2

REYNA DE LOS ANGELES RUBIO BEDREGAL
FEDATARIO
Organismo Supervisor de la Inversion en Infraestructura de Transporte de Uso Publico-OSITRAN
(Para uso exclusivo de la entidad)
FECHA: 31 MAR. 2015

OSITRAN
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DE USO PÚBLICO

Artículo 4.- La empresa Concesionaria D.P. World Callao S.R.L., en aplicación del principio del debido procedimiento administrativo, de considerarlo pertinente, puede ejercer los recursos correspondientes, en los términos dispuestos por el artículo 70 y dentro del plazo establecido por el artículo 71 ó 72 (según corresponda) del Reglamento de Infracciones y Sanciones.

Artículo 5.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, al Ministerio de Transportes y Comunicaciones y a la Gerencia de Supervisión y Fiscalización de OSITRAN.

Regístrese, Comuníquese y Archívese

OBED CHUQUIHUAYTA ARIAS
Gerente General (e)

OSITRAN V°B° F. MILLO GERENCIA DE SUPERVISIÓN Y FISCALIZACIÓN

Reg. Sal. GG: Nº 12129 -15

OSITRAN V°B° F. MONTOYA ASESORÍA DE LA GERENCIA GENERAL

Certifico que la fotostática es fiel réplica del original que he tenido a la vista.

REYNA DE LOS ANGELES RUBIO BEDREGAL
FEDATARIO
Organismo Supervisor de la Inversion en Infraestructura de Transporte de Uso Publico-OSITRAN
(Para uso exclusivo de la entidad)
FECHA: 31 MAR. 2015

OSITRAN
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DE USO PÚBLICO

Av. República de Panamá 3659 - San Isidro, Lima - Perú. Teléf: 440 5115 Fax: 421 4720 www.ositran.gob.pe